

= ORDENANZA N° 2431/2017=

ARTICULO 1º: Convalídese el Boleto de Compraventa suscrito el día 28 de marzo de 2000 mediante el cual se produce la venta del inmueble propiedad de la Municipalidad de denominado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN: I, SECCIÓN: A, MANZANA: 17 c, PARCELA: 11 b; en los términos del artículo 54 y concordantes del Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias, a favor del Sr. López Miguel Ángel, DNI 16.862.240, QUE EXPRESA:

CONTRATO DE COMPRA VENTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, DR, JUAN CARLOS SIMÓN, por una parte, en adelante LA VENDEDORA, y por la otra don MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ D.N.1.16.862.240, en adelante EL COMPRADOR, ambos mayores de edad, y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones :.....—PRIMERA: La Municipalidad de Bolívar, en su carácter de VENDEDORA, vende al COMPRADOR y este adquiere una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y demás adheridos al suelo, ubicado en este Partido de Bolívar, que se designa según título como: Sección. A, de la Manzana 17, siendo su Nomenclatura Catastral Circ. I Sección A, Manzana 17. Parcela-11 b, cuyo dominio se halla inscripto en la MATRICULA DE BOLIVAR, (011), con todas las demás medidas y linderos que surjan de los antecedentes dominiales.....—SEGUNDA : El precio de la presente operación se pacta en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), pagaderos de la siguiente forma : a,-La suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), en este acto y a cuenta del precio y como principio de ejecución del presente, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago, b.-El saldo, o sea la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000), en CIENTOVEINTE (120) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO (\$ 248,35) cada una a partir del mes de Abril de 2000.—TERCERA: La posesión del inmueble objeto del presente boleto se otorgara al momento de abonarse el primer pago, declarando el COMPRADOR que recibe de conformidad la casa a estrenar edificada en el mismo, con todos sus accesorios, herrajes, etc., y totalmente pintada, no teniendo objeción alguna que formular. CUARTA: Escondición resolutoria del presente Boleto la falta de pago en tiempo y forma de dos cuotas mensuales consecutivas o tres alternadas, cualquiera fueran las causas que hubieren motivado el rechazo. En tal caso, el presente contrato quedara rescindido de pleno derecho. El importe abonado por el comprador, conforme la cláusula SEGUNDA (punto a) o sea la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) serán restituidos al mismo dentro de noventa (90) días contados a partir de la nueva adjudicación efectuada, por la vendedora.-----QUINTA: Esta venta se realiza libre de todo gravamen, con los Impuestos Nacionales, Provinciales y/o Tasas Municipales que afecten al inmueble objeto del presente, al día de la posesión y de allí en adelante es responsabilidad del comprador el pago de tasas e impuestos que graven la propiedad.-----SEXTA: La escritura traslativa de dominio y la titulación a favor de la Municipalidad de Bolívar, pasaran por ante el Registro del Escribano que designe el Municipio, siendo los gastos y honorarios que demanden las mismas de acuerdo al ORDEN DE LEY debiéndose suscribir las mismas cuando la Municipalidad lo determine.-----SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente las partes constituyen los domicilios que mas adelante se indican, donde se tendrán por validas todas las notificaciones. La VENDEDORA, en Avda., Belgrano 11 y el COMPRADOR en Palavecino 660 ambos de la Ciudad de BOLIVAR. EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

FIRMADO:


JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD


LUIS MARIA MARIANO
PRESIDENTE HCD

ES COPIA